



DISTRIBUIDO
23 DIC 2011
FECHA:
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

0002416



CONTRATO No. 96/2011
(Licitación Pública No. 11/2011)
((Resolución Modificativa No. 0045/2011
de la Resolución de Adjudicación No. 23/2011)

“ADQUISICIÓN DE EQUIPO, MATERIALES E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO PARA UNIDADES DE SALUD CON HORARIOS FOSALUD Y UNIDADES MÓVILES FOSALUD, 2011.”

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Unico de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente “FOSALUD”; y por otra

[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **RAF, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas del día tres de marzo de mil novecientos setenta y uno ante los oficios notariales de Jose Domingo Méndez, debidamente inscrito en el Libro VEINTIUNO del Juzgado Quinto de lo Civil en San Salvador, depositado en el Registro de Comercio en el Departamento de Documentos Mercantiles. b) Testimonio de Modificación al Pacto Social otorgado en la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día veintiocho de febrero de dos mil cinco, antes los oficios notariales de Antonieta María Granillo Martínez, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número CUARENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL DOCE del Registro de Sociedades, en fecha dieciocho de marzo de dos mil cinco, de la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio, son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único, que Representación Legal de la sociedad y el uso de la firma social le corresponden a un Administrador Único Propietario y en su defecto al Administrador Único Suplente, durará en sus funciones cinco años, c) Certificación de Punto de Acta de elección de la Junta Directiva, de la que consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día doce de junio de dos mil nueve, fue reelecto Administrador Único Propietario al Licenciado Luis Ernesto Rosales Morán, para un periodo de cinco años, certificación inscrita en el Registro de Comercio con el número CIENTO ONCE del libro DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día catorce de julio de dos mil nueve, d) Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de julio de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Nora María Amaya Rivas, mediante el cual el Representante Legal de la Sociedad me nombra Apoderado Especial de la Sociedad, inscrito en el Registro de Comercio con el Número CATORCE del Libro UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día treinta de julio de dos mil nueve, por lo que me encuentro facultado para realizar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare “EL CONTRATISTA” y en el carácter y personería indicados, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO, MATERIALES E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO PARA UNIDADES DE SALUD CON HORARIOS FOSALUD Y UNIDADES MÓVILES FOSALUD, 2011.”**, a favor y a satisfacción del “FOSALUD” de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** “EL CONTRATISTA” se obliga y compromete a proporcionar el suministro bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:



REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
44	<p>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</p> <p>FRASCO DAPPEN de vidrio, áreas internas lisas.</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO:</p> <p>CÓDIGO: 20103065 FRASCO DAPPEN de vidrio, áreas internas lisa, Marca: PREHMA NO IMPRESA, País de Origen: China y/o no Impresa, Sin Vencimiento.</p>	C/U	167	\$ 0.80	\$ 133.60
59	<p>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</p> <p>ANESTESICO TOPICO para uso odontológico, ungüento, tarro de 25-60 g., con sabor y olor agradables</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO:</p> <p>CÓDIGO: 20201015 ANESTESICO TOPICO para uso dental, ungüento tarro con sabor y olor agradable, tarro 1 onza, Marca: Gelato, País de Origen: USA, Vencimiento: 18 meses.</p>	C/U	406	\$ 3.35	\$ 1,360.10
63	<p>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</p> <p>BOQUILLA para eyector de saliva, descartable, transparente y flexible.</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO:</p> <p>CÓDIGO: 20201035 BOQUILLA para eyector de saliva, descartable, transparente y flexible, Marca: PREHMA, País de Origen: CHINA, SIN VENCIMIENTO.</p>	C/U	376	\$ 2.80	\$ 1,052.80
71	<p>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</p> <p>LIQUIDO REVELADOR Y FIJADOR, para revelado de radiografías, juego, compatible con radiografía dental, litro.</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO:</p> <p>CÓDIGO: 20201075 LIQUIDO REVELADOR Y FIJADOR, para revelado Marca: KODAK, País de Origen: USA / CANADA, VENCIMIENTO: 18 MESES</p>	C/U	12	\$ 24.00	\$ 288.00



74	<p>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</p> <p>PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD a base de aire, a 20,000 rpm y presión de aire de 35 a 40 psi, con dirección controlada de rotación, compatible con Contrángulo estándar.</p>	C/U	97	\$ 85.65	\$ 8,308.05
79	<p>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</p> <p>RODETE DE ALGODON para uso odontológico, absorbente, suave y compacto. Presentación de 1000 a 2000 unidades</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO: CÓDIGO: 20201090 PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD a base de aire, a 20,000 rpm y presión de aire de 35 a 40 psi, con dirección controlada de rotación, compatible con Contrángulo de pasador, GNOSIS, País de Origen: USA</p>	C/U	198	\$ 13.00	\$ 2,574.00
89	<p>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</p> <p>FRESA QUIRÚRGICA de carburo no. 702 FG de tallo corto, para pieza de mano de alta velocidad.</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO: CÓDIGO: 20203005 FRESA QUIRÚRGICA de carburo No. 702 FG de tallo corto, para pieza de mano de alta velocidad, MARCA Jet, País de Origen, Canadá, Sin Vencimiento.</p>	C/U	1,503	\$ 2.50	\$ 3,757.50
90	<p>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</p> <p>BANDA MATRIZ de celuloide, transparente, de grosor mínimo 20 micrómetros, paquete de 100-150 unidades.</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO: CÓDIGO: 20204005 BANDA MATRIZ de celuloide, transparente, de grosor mínimo 20 micrones, tubo de 100 unidades. Marca: PREHMA, País de Origen: USA, SIN VENCIMIENTO</p>	C/U	74	\$ 3.50	\$ 259.00
97	<p>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</p>	C/U	232	\$ 2.18	\$ 505.76



	<p>CINTA O BANDA MATRIZ de acero 5mm, rollo de 3 -5m.</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO:</p> <p>CÓDIGO: 20204040 BANDA MATRIX de acero 5mm, Marca PREHMA, País de Origen: USA, Sin Vencimiento.</p>				
98	<p>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</p> <p>CINTA O BANDA MATRIZ de acero 7mm, rollo de 3- 5m.</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO:</p> <p>CÓDIGO: 20204045 BANDA MATRIX de acero 7mm, MARCA: PREHMA, País de Origen: USA, Sin Vencimiento.</p>	C/U	139	\$ 2.18	\$ 303.02
124	<p>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</p> <p>BROCHITA DE PASADOR para profilaxis dental</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO:</p> <p>CÓDIGO: 20205005 BROCHITAS DE PASADOR para profilaxis dental, Marca: PREHMA, País de Origen: CHINA, Sin vencimiento,</p>	C/U	13,534	\$ 0.15	\$ 2,030.10
130	<p>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</p> <p>AMALGAMADOR con graduación de tiempo y velocidad, con sistema de visualización de los parámetros antes mencionados, ya sea en forma Analógica o digital, 120 voltios AC. 60 Hz, patas ahuladas que garanticen una correcta amortiguación de la vibración, con área de mezcla sellada. Cápsula con pistilo para mezcla</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO: 60305200</p> <p>CÓDIGO: AMALGAMADOR con graduación de tiempo y velocidad, con sistema de visualización de los parámetros antes mencionados, en forma digital patas que garantizan una correcta amortiguación de la vibración con área de mezcla sellada, incluye cápsula con pistilo para mezcla, Marca: GNOSIS, País de Origen: ITALIA.</p>	C/U	7	\$ 158.20	\$ 1,107.40
135	<p>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</p> <p>DELANTAL DE PLOMO para protección de rayos x con collar tiroideo y cubierta de fácil limpieza.</p>	C/U	1	\$ 150.00	\$ 150.00



	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO: CÓDIGO: 60305550 DELANTAL DE PLOMO para protección de rayos x con collar tiroideo y cubierta de fácil limpieza, Marca: MDB, País de Origen: USA.					
136	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: ESTERILIZADOR DENTAL de calor seco, con termostato y regulador de tiempo, dos compartimientos, 100% acero inoxidable, 120 voltios, 60 Hz, accesorios: dos bandejas y saca bandeja. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO: CÓDIGO: 60305600 ESTERILIZADOR DENTAL de calor seco con termostato y regulador de tiempo dos compartimientos 100% acero inoxidable, 120 voltios, 60 Hz, accesorios: dos bandejas y saca bandeja, Marca: WAYNE, País de Origen: USA.	C/U	1	\$ 690.00	\$ 690.00	

TOTAL

\$ 22,519.33

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública Número 11/2011 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO, MATERIALES E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO PARA UNIDADES DE SALUD CON HORARIOS FOSALUD Y UNIDADES MÓVILES FOSALUD, 2011." b) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el diecinueve de octubre de dos mil once, c) La Resolución Modificativa No. 0045/2011 de la Resolución de Adjudicación No. 23/ 2011, d) Resoluciones Modificativas (si las hubiere) e) Las Garantías. y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** Se aceptarán equipos, instrumental y materiales nuevos (actuales) funcionando y en buen estado comprobado. Los materiales deben ser entregados con una fecha de vencimiento no menor de dos años. Para el equipo e instrumental, se requiere que El contratista proceda al cambio o su reparación de fallas, según el caso en el plazo cinco días hábiles posteriores a la notificación del mal funcionamiento del equipo o instrumento, su incumplimiento incurrirá en mora y se procederá de conformidad a la LACAP. Todo el equipo e instrumentos que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberán ser nuevos, de diseño ya experimentado para trabajo continuo, y no propensos a fallas ni dificultades en procesos de adaptación técnica si se tratare de un producto actual y novedoso; garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones del fabricante. El Contratista evidenciará que el equipo contratado es totalmente nuevo y de la calidad expresada en estos términos. El Contratista deberá de entregar con el suministro; todos aquellos dispositivos adecuados para su operación aunque éstos no hubieren sido requeridos. Se deberá colocar una viñeta con la leyenda "Propiedad del FOSALUD" debe ser grabada directamente en el empaque primario y secundario o impresa con su respectivo número de licitación (en cuanto al equipo deberá ir sobre el y en una parte visible) en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible (no fotocopias de ningún tipo) y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación). No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información grabada debe ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal. Para los productos fabricados con tecnología de empaque secundario inviolable, no será necesario colocar la leyenda PROPIEDAD DEL FOSALUD en el empaque primario. El Contratista deberá de realizar las adecuaciones necesarias para la instalación de los equipos: Modificación de tuberías de cobre, plásticas y pvc, para agua, presión de aire e instalación eléctrica y además; para el buen y completo funcionamiento de los equipos, el cual deberá de ser estético por su naturaleza, en los casos que por un modelo o marca específica suministrada las condiciones existentes, tengan que modificarse,

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)

9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador

Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742

www.fosalud.gob.sv

garantizando el buen funcionamiento, así como la movilidad, factibilidad y convivencia para el operador de dicho equipo.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: El suministro adjudicado y contratado, deberá ser entregado en un período no mayor de cuarenta y cinco días hábiles, posteriores a la distribución del contrato, previa coordinación con el administrador del contrato respectivo y un delegado de Activo Fijo del FOSALUD, para efectos de la respectiva codificación de los suministros. Todos los productos deberán ser entregados en el Almacén de Insumos Médicos del FOSALUD, ubicado en Calle Antigua al Matazano, Plantel El Matazano del Ministerio de Salud, Soyapango, Departamento de San Salvador. El Contratista recibirá un Acta de recepción satisfactoria de los suministros por cada entrega e Instalación por parte del Administrador del contrato, un Delegado de Activo Fijo y con el visto bueno del Guardalmacén respectivo, de la cual remitirán la original a la Gerencia Financiera del FOSALUD para efectos de liquidación y una copia al DACI de FOSALUD para anexar al expediente respectivo. En aquellos casos en que en las instalaciones tengan que hacerse adecuaciones que impliquen un mayor tiempo, este puede ampliarse hasta por quince días hábiles a solicitud del contratista con la debida justificación y con cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo inicial.

CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del producto adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días siguientes hábiles a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega del suministro establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, La solicitud de prórroga deberá presentarse en el DACI del FOSALUD.

CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE 33/100 DIECISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$22,519.33)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO UNO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO CINCO- DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO UNO UNO TRES, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO. La cancelación se hará con abono a cuenta en la Tesorería del Departamento Financiero Institucional del FOSALUD, ubicado en Novena Calle Poniente Número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre setenta y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario, posteriores a que la Contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para tramite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente consolida por renglón o renglones según espacio de factura en original a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Renglón, precio unitario, precio total, facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculara sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El insumo entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas a la Gerencia Financiera. La Gerencia Financiera recibirá facturas hasta el día dieciocho de cada mes, estas deberán estar previamente revisadas, firmadas y selladas por el Guardalmacén de Insumos Generales del FOSALUD y el Administrador del Contrato; según se establezca en el contrato. Adicional debe presentar original y dos copias de Actas de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por el DACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita en el DACI del FOSALUD para que sea anexada al expediente respectivo, para lo cual se verificará confirmación de recibido por el DACI con el Acta de Recepción Original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entrega del quedan respectivo. El pago con abono a cuenta se hará efectivo en la cuenta corriente Número [REDACTED] del Banco Agrícola, S.A., a nombre de RAF, S.A. DE C.V., teléfono: veintidós trece – treinta y cuatro veintidós y veintidós trece treinta y tres veintitrés.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la garantía siguiente: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor de CUATRO MIL QUINIENTOS TRES 87/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$4,503.87), equivalente al VEINTE POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días



hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la distribución de Contrato. **b) GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES:** Para garantizar la el buen funcionamiento o Calidad de los Bienes entregados, deberá presentarse Garantía de Buen Funcionamiento o Calidad de Bienes, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, por un valor de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 93/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$2,251.93)**, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que los bienes sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva, la cual permanecerá vigente durante el plazo **DOCE MESES** para todo el instrumental, para los equipos de **VEINTICUATRO MESES**, contados a partir de la recepción definitiva de los suministros. Dicha garantía consistirán en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA**. La fianza deberá presentarse en el DACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional No. 66/2011 La Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato, al Colaborador Técnico de la Gerencia Técnica del FOSALUD Cirujano Dental Roberto Zabdíel Ramos Flores, quien tendrá las facultades que le señala el artículo 82 bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral 7 del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DISCREPANCIA EN LA INTERPRETACION DEL CONTRATO O SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** La recepción del suministro deberá efectuarse en el Almacén de Insumos Médicos y Generales del FOSALUD, ubicado en el plantel el Matazano detrás del complejo Deportivo de La Constancia en Soyapango, San Salvador. El Contratista recibirá un Acta por cada entrega de la recepción satisfactoria de los suministros por parte del Administrador del contrato y un Delegado de Activo Fijo, el cual deberá de tener el visto bueno del Guardalmacén respectivo, de la cual remitirán la original a la Gerencia Financiera del FOSALUD para efectos de liquidación y una copia al DACI de FOSALUD para anexar al expediente respectivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado en contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Licitación Pública No. 11/2011, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)



200 AÑOS
BICENTENARIO
Primer Grito de Independencia
El Salvador 1811 - 2011



fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor , b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia posterior a la fecha de su distribución al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el FOSALUD quién lo exime de rendir fianza. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA, en Edificio RAF, Kilómetro Ocho, Carretera a Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, teléfono: veintidós trece – treinta y cuatro veintidós, fax: veintidós trece – treinta y tres veintitrés. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil once.

DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"



RAF, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA